

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

306

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Especialista don José Martín Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Martín Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1971, ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Castro, Alférez Especialista del Ejército de Tierra, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatorio, en trámite de reposición, del dictado por el propio Alto Organismo, el diez de junio de mismo año, declaramos que dichos acuerdos no se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable y, en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente, don José Martín Castro, a que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se actualice su pensión de retiro aplicándole la Ley diecinueve/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, y con arreglo al sueldo y demás emolumentos que en ella se establecen; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardé a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

307

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Antonio Martín Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Martín Muñoz, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias de su derecho a percibir las diferencias por indemnización en concepto de residencia en el término del Sahara, declarando que dichos

actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

308

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Sevilla en la estación de Renfe de San Bernardo, en aquella capital, para la exportación de conservas vegetales y derivados de frutos; corcho, sus derivados y manufacturas; aceites esenciales y herboristería.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero y 16 de marzo) fue habilitada la estación de Renfe de San Bernardo (Sevilla) para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos y mercancías a granel, y por la de 24 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) se autorizaron los de aceite y aceitunas envasados.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha solicitado quede ampliada dicha habilitación para los despachos de exportación de conservas vegetales y derivados de frutos; corcho, sus derivados y manufacturas; aceites esenciales y herboristería, con lo que se facilitarían las operaciones correspondientes a su tráfico de salida.

Este Ministerio, considerando aceptable lo interesado, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, ha resuelto ampliar la habilitación de la Delegación de la Aduana de Sevilla en la estación de Renfe de San Bernardo (Sevilla), contenida en sus Ordenes de 11 de enero de 1971 y 24 de abril, de 1972, para el despacho de exportación de conservas vegetales y derivados de frutos; corcho, sus derivados y manufacturas; aceites esenciales y herboristería, dentro del carácter de provisionalidad que a dicha habilitación corresponde según las disposiciones citadas y Orden de 8 de marzo de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

309

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de enero de 1976.

SORTEO DE «EL NIÑO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 72248

Vendido en Villagarcía de Arosa.